

Acerca De Los Resultados De Las Pericias Psicológicas

Cuándo una pericia psicológica está correctamente realizada?

Desde el punto de vista técnico una pericia es adecuada cuando el dictamen posee fuerza probatoria, la cual será estimada por el juez teniendo en cuenta la competencia del perito, los principios científicos o técnicos en que se funda, la concordancia de su aplicación con las reglas de la sana crítica, las observaciones realizadas por los consultores técnicos o los letrados, y los demás elementos de convicción que la causa ofrezca.

Desde el punto de vista práctico, una pericia o una evaluación realizada por un consultor técnico es adecuada si arroja como resultado un diagnóstico y un porcentaje de incapacidad que resulta coherente con el hecho motivo de litis. Cuando un perito en un dictamen afirma que un determinado evento dañoso, no ha producido secuela psicológica alguna en el peritado, o cuando atribuye la totalidad de la sintomatología observable a una patología preexistente, todos sospechan que hay algo no está bien.

A partir de aquí hay poco tiempo para que los letrados presenten un pedido de explicaciones y esto hará aún más difícil lograr la designación de un nuevo perito y un nuevo dictamen. La prueba fue producida, el resultado desfavorable a la parte, no hay mucho más que hacer. No es posible saber exactamente qué resultados hubieran sido los correctos, pero sí es posible especular en términos de generalidades.

En un caso de accidente de tránsito u otro evento traumático, lo habitual hubiera sido alguno de los trastornos de ansiedad, es decir un trastorno por estrés postraumático, trastorno de ansiedad generalizada, trastorno de ansiedad no especificado, etc. Habitualmente será de curso crónico, y la gravedad será moderada, y esto significa una incapacidad parcial y permanente de aproximadamente un 20-25% del V.T.O.; como así también un tratamiento sugerido de dos años de duración con una frecuencia de dos entrevistas semanales a razón de 200 pesos cada una con un profesional de mediana experiencia y renombre.

La existencia de un preinforme en el expediente abre los ojos del perito designado de oficio, y lo habitual es que no se aparte demasiado de los resultados que ya se encuentran en la causa en el momento de examinarla. La presencia de un consultor técnico durante la evaluación realizada por el perito oficia como un incentivo para hacer las cosas bien, estar atento a los detalles, preguntar lo que tal vez en otra situación podría pasar por alto.

Sólo los abogados, y en menor medida los auxiliares que nos desempeñamos en las distintas especialidades en el ámbito judicial sabemos cuánto tiempo y esfuerzo se requiere llegar desde la demanda hasta la sentencia, un largo recorrido en el que asegurar cada prueba lo máximo posible proporciona la tranquilidad de saber que se han usado todos los recursos a favor del cliente y de uno mismo.

Entonces: ¿Preinforme o Consultor Técnico?

Ambos recursos son de gran utilidad en lo que refiere a tratar de asegurar resultados correctos en la prueba pericial que va a producirse en una causa. Un diagnóstico inadecuado o un incorrecto establecimiento de la gravedad y el curso del

trastorno existente terminarán en un dictamen que no estará mostrando en el expediente la realidad de ese sujeto que es la víctima. Revertir el resultado de una pericia desfavorable no será una tarea sencilla ya que, aún cuando las observaciones que se puedan realizar tengan un adecuado fundamento, las conclusiones elaboradas por el perito oficial tenderán a prevalecer en virtud de que su designación supone una imparcialidad que no tiene la parte interesada en el resultado de la prueba. Aún en el caso de que las conclusiones no se encuentren debidamente fundadas, o en el caso de otros errores groseros y evidentes que hagan que la pericia oficial se tenga por no presentada, se devuelva al profesional y se designe un nuevo perito, el tiempo (procesal y real) que se perderá podrá también producir toda una gama de pérdidas posibles.

Preinforme y Consultor Técnico, ambas opciones son válidas. Aún cuando las conclusiones a las que arribe el perito oficial designado tendrán, salvo raras excepciones, prevalencia sobre las conclusiones elaboradas por el consultor técnico y sobre las posibles objeciones de la parte que no ha resultado favorecida en el dictamen, ésto no representará un obstáculo si desde el inicio se tiene presente que la tarea fundamental es la de lograr que el perito designado arribe a conclusiones que reflejen claramente la realidad del peritado.

Para ello, probablemente, lo más adecuado es que el perito, en el momento de analizar el expediente, encuentre un estudio que le permita saber, con anticipación, lo que sucede en la psiquis del sujeto que debe examinar. No es lo mismo una evaluación realizada a un sujeto conociendo únicamente lo que se enuncia en el capítulo de los “hechos” de una demanda, que realizarla habiendo conocido el desarrollo y conclusiones de un psicodiagnóstico previo debidamente elaborado y fundamentado. Muchos errores y omisiones posibles se evitarán, ya que la inscripción de estos datos en la memoria del profesional designado lo mantendrá alerta durante la administración y evaluación del psicodiagnóstico que conducirá a su dictamen.

De la misma manera, preguntas susceptibles de evaluar manifestaciones clínicas de relevancia diagnóstica pueden ser involuntariamente omitidas por el perito, no obstante lo cual el examinado podrá recordar de su primera evaluación y muy probablemente proporcionará las respuestas dentro de la entrevista semidirigida que se le administre para la pericia.

Podrán surgir algunas diferencias, principalmente originadas en el tiempo que haya transcurrido entre ambas evaluaciones, pero lo usual es que estas diferencias sean mínimas dado que por lo general se trata de cuadros clínicos de curso crónico y de pacientes que no han accedido a ningún tratamiento psicoterapéutico.

Si bien la fatalidad existe y la última garantía nunca puede tenerse en ningún ámbito de la vida, hay recursos disponibles que acercan la posibilidad de conocer la realidad de un sujeto que no debe ser víctima dos veces. La primera ya no puede evitarse; la segunda, relacionada con que pueda desconocerse lo que le sucede, sí.

Lic. Germán G. De Stéfano

Website: <https://sites.google.com/site/psicologiaforenseargentina/>

Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.